



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación de la modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia.

Las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, aprobadas mediante Decreto 74/2005, de 20 de octubre, son el instrumento básico de ordenación del territorio de la ciudad de Segovia y veinte municipios de su entorno, que establece para este conjunto subregional determinaciones tanto de carácter protectorio como de desarrollo. Entre sus determinaciones protectorias se encuentra la denominada «protección de vistas», incluida en el Capítulo IV, Sección 2ª del Decreto, referido a la «Puesta en valor del Patrimonio Cultural y Consolidación de los Sistemas Urbanos y Rurales tradicionales» y particularmente en el artículo 46 con carácter de determinación básica.

Constituye el objeto de esta modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, promovida de oficio por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, adecuar sus condiciones de protección, y en particular la delimitación espacial de las denominadas «Áreas de protección de vistas», en el ámbito previsto para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia, que será objeto de un plan regional específico, con el objetivo de habilitar la ejecución de esta relevante actuación de interés para la comunidad autónoma.

El artículo 19.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, establece que las modificaciones de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de someterán al procedimiento establecido en el artículo anterior, si bien el período de información pública y audiencia a las administraciones públicas será de un mes.

Por su parte, el artículo 25.2.f) del Decreto 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, desconcentra en el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el inicio del procedimiento de aprobación de las directrices de ordenación de ordenación de ámbito subregional y de los planes y proyectos regionales, así como de sus revisiones y modificaciones.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de aprobación de la modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia conforme al proyecto de decreto que se inserta a continuación.

Segundo. Abrir los siguientes trámites:

a) Un trámite de audiencia a las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) Un trámite de información pública a los efectos establecidos en el citado artículo 18, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Dichos trámites tendrán una duración de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto y de la documentación de la modificación en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>) y de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Durante dicho periodo la mencionada documentación se encontrará disponible para su consulta en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>), así como en la página Web de la Junta de Castilla y León <https://vivienda.jcyl.es/web/es/urbanismo-ordenacion-territorio/instrumentos-ordenacion-territorio.html>.

Las observaciones se formularán en el modelo normalizado Código IAPA nº 3105, disponible en la dirección <http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica> y se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en registro electrónico o en el registro único de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la mencionada ley.

Cuando se presenten presencialmente, las observaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14, 47071 - Valladolid.

Valladolid, 12 de abril de 2022.

*La Directora General de Vivienda,
Arquitectura y Urbanismo,
Fdo.: MARÍA PARDO ÁLVAREZ*

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DE SEGOVIA Y ENTORNO PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

La actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre otros instrumentos, a través de Directrices de Ordenación de ámbito subregional, que han de tener por objeto los señalados en el artículo 14 de la propia Ley.

Las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, aprobadas mediante Decreto 74/2005, de 20 de octubre, son el instrumento básico de ordenación del territorio de la ciudad de Segovia y veinte municipios de su entorno, que establece para este conjunto subregional determinaciones tanto de carácter protectorio como de desarrollo. Entre sus determinaciones protectorias se encuentra la denominada «protección de vistas», incluida en el Capítulo IV, Sección 2ª del Decreto, referido a la «Puesta en valor del Patrimonio Cultural y Consolidación de los Sistemas Urbanos y Rurales tradicionales» y particularmente en el artículo 46 con carácter de determinación básica.

Constituye el objeto de esta modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno adecuar sus condiciones de protección, y en particular la delimitación espacial de las denominadas «Áreas de protección de vistas», en el ámbito previsto para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia, que será objeto de un plan regional específico, con el objetivo de habilitar la ejecución de esta relevante actuación de interés para la comunidad autónoma.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONE

Artículo único. Aprobación de la modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia.

1.– Se aprueba la modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia, que consta de la siguiente documentación:

- Modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno.
- Memoria Informativa.
- Memoria Vinculante.
- Documentación gráfica.

2.– La documentación que conforma la modificación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno estará disponible íntegramente en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es/plau, publicándose como anexo a este Decreto la Memoria Vinculante.

DISPOSICIONES ADICIONALES*Primera.– Grado de aplicación.*

A los efectos del artículo 6 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, las determinaciones de esta modificación son de carácter básico.

Segunda.– Modificación del planeamiento vigente.

Las determinaciones de esta modificación no modifican ninguno de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en su ámbito.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.– Habilitación normativa.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.